

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-424

Folio No. 0000500052412

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN.

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA y CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500052412:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia un listado de todas las personas que han sido extraditadas desde diciembre de 2006 a Estados Unidos por delitos contra la salud, crimen organizado, asociación delictuosa o lavado de dinero. Por favor detalle el nombre de la persona extraditada, así como año, día y mes de su entrega a las autoridades estadounidenses, además del delito por el que se le entregó."

Unidad administrativa Consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-14073, de fecha 27 de marzo de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, primeramente hago de su conocimiento que el nombre de cada una de las personas entregadas por el gobierno de México en extradición internacional, al tratarse de un dato personal, dicha información está clasificada como confidencial de conformidad con los artículos 3º, fracción II, y 18, Fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo de los Lineamientos para la Clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el Lunes 18 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Dirección no se encuentra en posibilidad de proporcionar lo solicitado."

Igualmente, y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, me permito informarle que de conformidad con los artículos 13, fracciones II y V, y 14, fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, que la materia de extradición internacional se encuentra clasificada como información reservada por 12 años, lo cual se hizo del conocimiento de esa Unidad de Enlace, mediante oficio ASJ-31 055 del 14 de noviembre de 603.

Cabe destacar que, el 16 de mayo del 2007, el Pleno del Instituto Federal para Acceso a la Información Pública al resolver el recurso de revisión 844/07, determinó confirmar la clasificación efectuada por esta Secretaría de Relaciones Exteriores respecto del tema de extradición internacional, al resultar debidamente fundada, resolución que en su parte conducente a la letra dice:

"CONSIDERANDO

CUARTO.

...

Por lo tanto, procede confirmar la clasificación de la información solicitada con fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley, debido a que su difusión podría menoscabar la conducción de las relaciones internacionales entre los Estados Unidos de América y México.

Por lo que se refiere a la clasificación efectuada por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fundamento en los artículos 13, fracción IV y V, 14, fracción IV y VI, y 18, fracciones I y II de la Ley, debe señalarse que al resultar debidamente fundada la clasificación con sustento en el artículo 13, fracción II de la Ley, resulta innecesario el estudio de dichos fundamentos pues no modificaría el sentido de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la clasificación efectuada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto de la presente resolución'

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-424

Folio No. 0000500052412

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN.

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA y CONFIDENCIAL.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Así también es importante destacar que el daño probable que se causaría con la publicidad de la información solicitada, es el hecho de ocasionar debilidad en la confianza depositada por el Estado Requerente, al no haber procurado el manejo confidencial de la información, ocasionando como consecuencia, deterioro en la conducción de las relaciones internacionales.

Independientemente de lo anterior, la información está clasificada como confidencial, lo anterior dado que la misma contiene datos personales, de conformidad con los artículos 3º, fracción II, y 18, Fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo de los Lineamientos para la Clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el Lunes 18 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior, y a fin de privilegiar el derecho a la información del peticionante, comunico a usted que desde el mes de diciembre de 2006 al día de hoy, se han entregado en extradición Internacional a los prófugos de la justicia estadounidense por los delitos contra la salud, crimen organizado, asociación delictuosa o lavado de dinero, que a continuación se indican:

AÑO	ENTREGADOS	DELITO
Diciembre 2006	4	Contra la salud
2007	30	Contra la salud
	1	Lavado de dinero
2008	33	Contra la salud
2009	38	Contra la salud
	5	Lavado de dinero
2010	42	Contra la salud
	7	Lavado de dinero
2011	30	Contra la salud
	4	Delincuencia Organizada
2012	6	Contra la salud
(al 26 de marzo)	1	Delincuencia Organizada

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, información concerniente a materia de extradición internacional.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones II y V, 14 fracciones IV Y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo es la comprendida en términos del artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-424

Folio No. 0000500052412

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN.

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA y CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II y V, y 14, fracciones IV y VI, 15, 18, fracciones I y II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-424

Folio No. 0000500052412

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN.

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA y CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



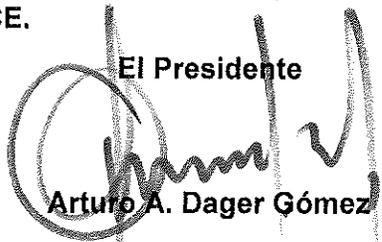
PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-14073, de fecha 27 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500052412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

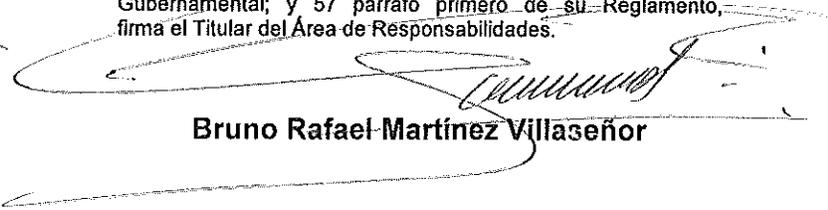
Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor